

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General por delegación del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo No. SE-IP-159-2023, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-101-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-010-2023 **"AQUISICION DE EQUIPO Y LICENCIAMIENTO FORTIRFP PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD-PROYECTOS"** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-A-IP-1630-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de compra de Equipo y Licenciamiento FORTIRFP, mediante Memorándum No. DGR-IP-651-2023 en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección General de Registros. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2311-2023, en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 800,000.00)**. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se entregaron invitaciones para participar en la LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-010-2023 "AQUISICION DE EQUIPO Y LICENCIAMIENTO FORTIRFP PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD-PROYECTOS" las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas invitadas a participar en el proceso de licitación fueron las siguientes: **1. NAVEGA S.A. DE C.V. 2. GRUPO KAPA 7. 3. JETSTEREO S.A. DE C.V. 4. SEGA.** El acto de Recepción y Apertura de ofertas en físico se llevó a cabo a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose oferta en físico de la empresa:

NAVEGA S.A. DE C.V.

La empresa participante presentó su oferta de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA FIANZA
1	NAVEGA S.A. DE C.V.	45	7	112-114	267	L 651,352.09	L 24,000.00	Del: 24-08-2023 Al: 24-01-2024	BANCO FICENSA	70000001939

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Lista de Precios y Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la evaluación legal Preliminar de las ofertas se resume lo siguiente:

CUADRO DE EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

ASPECTO VERIFICABLE	AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1.Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		
2.Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		
3.Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original su monto sera equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		
4.Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		
5.Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).			✓

6. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓		
7. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		
8. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		
9. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	✓		
10. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).	✓		
11. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓		
12. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).	✓		
13. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado). (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓		
14. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo 39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo. 40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓		
EVALUACION FINANCIERA			
Mostrar una capacidad financiera disponible mayor o igual al 5% del monto ofertado, a través de constancias de líneas de crédito bancarias y/o constancias bancarias emitidas con un máximo de 30 d antes de a fecha de apertura de las ofertas			✓

CONCLUSIONES: La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el oferente de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones de la Licitación y la declaración responsable que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Órgano Contratante; el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de la oferta determina lo siguiente: 1. De acuerdo con la sección IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES del Pliego de Condiciones

se determina solicitar a la empresa NAVEGA S.A. DE C.V. que presente: Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante Legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). Constancias Bancarias con la Vigencia estipulada según los Pliegos de Condiciones y que sean dirigidas a nombre del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Subcomité Técnico designados para el proceso mediante memorándum No. DGR-IT-IP-111-2023, de la Dirección General de Registros-Infraestructura y Telecomunicaciones (DGCG), integrado por la Ing. ERIC GUARDADO y el Ing. CARLOS GOMEZ; En fecha doce (12) de septiembre de 2023, mediante memorándum NO. DGR-IT-IP-121-2023, remitieron el respectivo informe técnico de fecha veintiocho (28) de agosto al Departamento de Adquisiciones, concluyendo lo siguiente: Cumple con la mayoría de los ítems solicitados a excepción de dos de ellos, que son: Último ítem del Grupo de Especificaciones. Garantía de Fabrica del equipo por tres (3) años. Primer ítem del Grupo de Servicios Conexos. Se debe proporcionar licenciamiento por un periodo de 3 años. En ambos ítems **NO CUMPLE** con lo solicitado ya que solo presenta la oferta para un periodo de 1 año. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluye: Que visto el informe del Subcomité Técnico, sobre la oferta de la empresa NAVEGA S.A. DE C.V. en el cual concluyó que **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación, conforme al artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el proceso se subsume en una causal de fracaso. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha uno (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), Secretaria Ejecutiva emitió memorándum No. SE-IP-1271-2023, solicitando de manera urgente y expedito el proceso de licenciamiento ya que está próximo a vencer. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad con fundamento legal en los Artículos siguientes; 33, 39 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 125, 126, 127, 131, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-18 Sección I- Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMENDÓ: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el presente proceso de licitación en virtud que la única empresa que participó en el proceso en su oferta no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones por lo que con fundamento en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; su oferta ya no será

considerada. **SEGUNDO:** Previo a emitir la resolución de declaratoria de fracaso de la licitación, se proceda a solicitar a Asesoría Legal del Instituto, el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para que dictamine si procede o no procede el fracaso de la licitación. **TERCERO:** Iniciar un nuevo proceso de licitación, de conformidad a los procedimientos y montos establecidos en la Ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del

Estado. POR TANTO: Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). RESUELVE: PRIMERO: Declarar FRACASADO el presente proceso de licitación en virtud que la única empresa que participó en el proceso en su oferta no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones por lo que con fundamento en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; su oferta ya no será considerada. SEGUNDO: Iniciar un nuevo proceso de licitación, de conformidad a los procedimientos y montos establecidos en la Ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto. TERCERO: Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. NOTIFÍQUESE. (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(Acuerdo No. SE-IP-159-2023 de fecha 18 de mayo de 2023)